

10. Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

11. Se decreta asimismo la acumulación a este Juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

12. Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

13. Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

Logroño, 5 de marzo de 2004.—María José Mirandaa Sainz, Secretaria Judicial.—10.656.

MATARÓ

Edicto

Doña María Ángeles Valdegrama González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Mataró,

Hago saber, a los fines del artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos, que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Constructora, Reformas, Instalaciones y Servicios Nieto, Sociedad Limitada», domiciliada en Mataró, Ronda Rocablanca, número 108, habiéndose nombrado Interventor Judicial único, a la acreedora Tesorería General de la Seguridad Social.

Mataró, 24 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.—10.840.

OVIEDO

Edicto

Doña Marta María Gutiérrez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1241 /2003 se sigue a instancia de Francisca Aranda Sánchez expediente para la declaración de fallecimiento de Francisco Aranda García, natural de Oviedo, vecino de Oviedo, de 27 años de edad, quien falleció presuntamente el día 12 de septiembre de 1937 a causa de heridas recibidas en el frente oriental de la guerra civil española, no teniéndose de él noticias desde 12 de septiembre de 1937, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Oviedo, 14 de enero de 2004.—El/la Magistrado Juez.—El/la Secretario.—10.861. 1.ª 29-3-2004

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Doña Ana María Navarro Gómez Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santiago de Compostela,

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de quiebra voluntaria numero 89/2003, a solicitud de la entidad Hardware and Programing Galicia, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Victorino Regueiro Muñoz, habiéndose formado por el Comisario Don Enrique Feáns Gar-

cia el estado de los acreedores, habiéndose dictado resolución que copiada literalmente dice:

Providencia

Juez/Magistrado-Juez, Señora:
Pura Caaveiro Ameneiro.

En Santiago de Compostela a uno de marzo de dos mil cuatro.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.342 de la Ley de Enjuiciamiento civil de 1.881, y 1.062 del Código de Comercio de 1.829, al objeto de celebrar la primera Junta General de Acreedores para el nombramiento de Síndicos, se señala el próximo día 26 de abril del 2.004, a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la Rua Viena, sin número, Santiago, planta primera, Sala Número 2; en cuanto a los acreedores que tengan domicilio conocido, cuide el Comisario de la Quiebra de convocarlos para dicho acto, mediante circular que se expedirá al efecto, repartida a domicilio a los acreedores residentes en esta población, o que tengan despacho u oficina abierta al público; y a los ausentes de esta población, por correo certificado, cuyo acuse de recibo se unirá a los autos una vez presentado por el Comisario; en cuanto a los acreedores en ignorado paradero o domicilio, cíteselos mediante edictos que se insertarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Diario Oficial de Galicia, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial del Registro Mercantil, los que se entregarán al Procurador Señor Regueiro Muñoz para su inserción y presentación de ejemplar donde su hubiere publicado; cítese al quebrado, a través de su representación procesal para el acto de Junta.

Se convoca a Primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos, en el lugar, día y hora indicados a los siguientes acreedores:

1. Acreedores ordinarios: CCS Net; Tech Data España S.A.U.; Diode España, Sociedad Anónima; Electrónica Ricardo, Sociedad Limitada; Electronis Devices, Sociedad Anónima; Hewlett Pachard Española, Sociedad Anónima; Instituto Desarrollo Comunitario; Informática Cálculo y Técnica; Innovaciones Informáticas; Infostock Europa de Extremadura; Interbel; Ingram Micro; Nemetschej España, Sociedad Anónima; Soft, Sociedad Anónima; Suricata; Impel Telecom., Sociedad Anónima; Software Científico, Sociedad Anónima; Aquagest, Sociedad Anónima; Telefónica Data España, Sociedad Anónima; Telefónica Servicios Móviles, Sociedad Anónima; Gaelica, Sociedad Limitada.; J.C. Currier, Sociedad Limitada; Sumelec Santiago, Sociedad Limitada; Transpolígono, Sociedad Limitada; Tórculo Artes Gráficas, S.A.L.; Banco Popular, Sociedad Anónima; Bankinter, Sociedad Anónima; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima; Concello de Santiago de Compostela; Unión Fenosa, Sociedad Anónima; Telefónica de España, Sociedad Anónima.

2. Acreedores Institucionales Privilegiados: Hacienda Pública; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

3. Acreedores sociales-salariales: Don José González Bello; Doña Sandra Midón Becerra; Doña Minia Barca Guitián; Francisco Antonio Papapar López, Don José Santiago Vidal Millan; Don Fernando Fragueta Solloso; Don Carlos A. Suárez López y Don José Jacinto Lago Barreiro.

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el Diario Oficial de Galicia, libro el presente

Santiago de Compostela, 1 de marzo de 2004.—El/la Secretario.—10.863.

TALAVERA DE LA REINA

D. Julio Álvarez Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Talavera de la Reina,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 450/2002 se sigue a instancia de D. Martín

Gómez Mencía, expediente para la declaración de fallecimiento de D. Marcelino Gómez Torres, natural de Los Navalmorales (Toledo), vecino de Los Navalmorales, de 94 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en la localidad de Los Navalmorales (Toledo), no teniéndose de él noticias desde hace más de sesenta y seis años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Talavera de la Reina, 20 de septiembre de 2002.—El Magistrado—Juez.—El Secretario.—10.303. 1.ª 29-3-2004

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

Don Antonio Raimúndez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 307/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia

En Torrejón de Ardoz a veintiocho de mayo de dos mil tres.

Don Francisco Javier Just Bauluz, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Torrejón de Ardoz y su partido judicial, ha visto en juicio oral y público las presentes actuaciones de Juicio de Faltas, seguidas en este Juzgado con el número 307/03 por la supuesta falta de hurto, en las que ha intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública y han sido denunciante don Alfredo de las Heras Antorán, perjudicada la mercantil Alcampo, S.A., y denunciada doña Mioara Gagiú.

Fallo

Condeno a doña Mioara Gagiú como autora penalmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del CP, imponiéndole la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 1,21 euros, lo que suma un total de treinta y seis euros y treinta céntimos (36,30 euros), sin que para reconocer indemnización a la perjudicada Alcampo al recuperar en sus días los efectos. Todo ello con expresa condena al pago de las costas, si se hubieran causado, a la Sra. Gagiú.»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a la Sra. Gagiú, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Torrejón de Ardoz a diez de marzo de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—10.371.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación y citación

Doña María Plasencia Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento de Demanda 92/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Medrano Garrido, contra la empresa M. A. Gallego Casado, S.L., con

carácter subsidiario; INSS, con carácter subsidiario; TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Palma de Mallorca, a tres de marzo de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.—Don Francisco Medrano Garrido presenta demanda contra M. A. Gallego Casado, S.L., con carácter subsidiario: INSS, con carácter subsidiario; TGSS, en materia de Seguridad Social.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.—Conforme al art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de prueba, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al art. 90.2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieran diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5-7-2004, a las 11:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la Travesía De'N Ballester, s/n. (Sa Gerreria), de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se requiere a la parte actora para que antes de la fecha señalada para el juicio aporte poder de representación o, en su caso, efectúe designación apud-acta.

El anterior testimonio de los particulares obrantes en la demanda seguida ante este mismo Juzgado bajo el número 460/03, únase. Visto el contenido de la certificación, que fue expedida por el Registrador Mercantil de Valladolid, la empresa demandada «M. A. Gallego Casado, S.L.», no es una empresa solidaria sino mancomunada, por lo que procede a la notificación y citación a los Administradores mancomunados don José Celestino Gallego Casado y don Miguel Ángel Gallego Casado. Dado el resultado de las diligencias practicadas en la demanda 460/03, procede citar a don Miguel Ángel Gallego Casado a través de edictos a publicar en el BOE y a don José Celestino Gallego Casado en su domicilio laboral como cartero sito en la Unidad de Reparto de San Luis de Valladolid, mediante exhorto dirigido al Juzgado decano de dicha localidad.

Se admiten las pruebas propuestas.

Se cita a los representantes legales mancomunados de la entidad demandada «M. A. Gallego Casado, S.L.», a fin de que comparezcan al acto de juicio para contestar al interrogatorio que se les formule, con los apercibimientos legales en caso de incomparencia.

Se requiere a la demandada para que aporte al acto del juicio los partes de Alta y Baja en Seguridad Social de la actora, Boletines de cotización de los meses de relación laboral con el actor, recibos de salarios de igual período.

Respecto a la testifical se acordará respecto a su admisión en el acto del juicio.

A los otrosis sí ha lugar como se interesa y se tienen por hechas las manifestaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de Notificación y Citación en legal forma a don Miguel Ángel Gallego Casado, en su calidad de Administrador mancomunado de la entidad demandada M. A. Gallego Casado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a tres de marzo de dos mil cuatro.—El/La Secretario.—10.208.

PALMA DE MALLORCA

Cédula de notificación

Doña María Plascencia Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento de Demanda 460/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Medrano Garrido, contra la empresa M. A. Gallego Casado, S.L.; Correos y Telégrafos, sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Medrano Garrido contra la empresa M. A. Gallego Casado, S.L., debo declarar y declaro injustificada la decisión empresarial de movilidad geográfica del actor desde el centro de trabajo de Palma de Mallorca al centro de trabajo de la Provincia de Santander con efectos del 17 de julio de 2003, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración, así como a reponerle en las anteriores condiciones de trabajo. Asimismo, debo tener y tengo por desistido al demandante de la demanda formulada frente a la empresa Correos y Telégrafos, S.A.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 138.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, no cabe recurso alguno, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M. A. Gallego Casado, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca a dieciocho de marzo de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial.—10.210.